

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

En el Boletín Oficial del Estado número 517, de 22 de marzo de 1938, se inserta una Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, complemento de otras anteriores, que se refiere a las normas sobre clasificación del ganado de abasto y facultades y obligaciones de los organismos encargados de su ejecución.

En el artículo 3.º de la expresada Orden se determina la prohibición de sacrificar animales de vida, de cría o reproducción, que tan beneficiosa influencia ha ejercido para conservar nuestra riqueza pecuaria.

Estas mismas disposiciones han sido difundidas en defensa de los animales hembras para asegurar la reproducción de las diferentes especies e impedir al mismo tiempo la desaparición de tan esencial medio para incrementar la ganadería.

Aun cuando el sacrificio de hembras, prohibido por la mencionada Orden y disposiciones complementarias, se ha respetado en general, y ante los grandes perjuicios que para la riqueza colectiva representaría el dejar en desuso aquellas disposiciones, llamo la atención a las Autoridades e Inspectores Veterinarios de los mataderos de ganadería en general, recordándoles el cumplimiento de dicha disposición y previniéndoles que se impondrán fuertes sanciones a los infractores.

Madrid, 19 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, Luis de Alarcón.

(Núm. 856)

(G.—919)

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 17 de julio de 1939, concediendo a la ciudad de Valladolid la Cruz Laureada de San Fernando.

La intervención de la ciudad de Valladolid en el Alzamiento Nacional ha tenido singularísimo relieve. Valladolid, a lo largo de ocho años, supo sembrar inquietudes revolucionarias, no sólo dentro de su demarcación, sino irradiando a España entera modos y actitudes de combate. Culminó tan ejemplar conducta en la jornada del dieciocho de julio, en que la Capital castellana dió resonancia guerrera al primer eco azul de las camisas falangistas y de los uniformes militares y de las fuerzas de orden público, aplastando la resistencia del notable foco marxista que venía preponderando en la ciudad. Rompe con su cerco urbano dominado, invade la provincia, frena a las avanzadillas de la invasión minera y, en ciega superación de españolismo, pártese en ayuda de los patriotas de Madrid; y, reforzadas sus huestes y su entusiasmo con la calurosa aportación de otra provincia hermana—Segovia—, logra con sin igual arrojo la conquista del Alto del León, valladar en que se estrellan, una y otra vez las más duras acometidas de las hordas republicanas. Ciudad que con tan heroico proceder ha sabido cumplir con los deberes de una hora histórica, excediendo los límites de una lealtad y de un valor que, no por ser moneda corriente en nuestra Cruzada, son menos meritorios, bien se ha hecho acreedora al galardón supremo que la Patria otorga a las actuaciones colectivas en que, con orgullo de madre, ve reverdecir laureles prateritos. Por todo ello,

Dispongo:
Artículo único. Como recuerdo a las gestas heroicas de Valladolid en el Movimiento Nacional y homenaje a quien desplegó decisiva aportación a él en los primeros momentos de la guerra de liberación de España, concedo a aquella ciudad la Cruz Laureada de San Fernando, que desde hoy deberá grabar en sus escudos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 846)

(G.—910)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN de 28 de junio de 1939 dictando normas para cubrir vacantes en el Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: La notoria conveniencia de no cerrar nunca horizontes al estímulo en el trabajo, aconseja al Ministro que suscribe organizar la provisión de un número de vacantes de las que se produzcan en los Cuerpos Técnico-directivo y Técnico-auxiliar de los servicios de prisiones en los funcionarios de inferior categoría.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los Guardianes Interinos del Servicio de Prisiones, cuando lleven cinco años al menos de servicio con calificación mensual ininterrumpida no inferior a «bueno», tendrán derecho preferente a cubrir las vacantes de Guardianes propietarios de Prisiones, sometiéndolos a un cursillo eliminatorio de dos meses de estudios que oportunamente se organizará.

Para hacer uso del derecho que establece este artículo, será norma absoluta de preferencia la antigüedad en el servicio.

Segundo. Los Guardianes Propietarios del Servicio de Prisiones, cuando lleven cinco años al menos de servicio con calificación anual ininterrumpida no inferior a «bueno», tendrán derecho a ingresar como Oficiales de la escala Técnico-auxiliar, a cuyo objeto se reservarán a aquéllos un 50 por 100 de las vacantes que ocurran. Para la efectividad de este derecho, se someterán los concursantes a un cursillo de selección de cuatro meses de duración, el cual se ordenará en momento oportuno por la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones.

Tercero. Los Oficiales de la escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, cuando lleven doce años al menos de servicio en Prisiones declaradas o que se declaren de servicio intensivo, sin notas desfavorables no invalidadas en su expediente, y sin haber sido corregidos nunca por falta calificada por el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones como «graves» o «muy graves», podrán solicitar su pase a la escala Técnico-directiva, a

cuyo objeto se reservarán a aquéllos un 50 por 100 de las vacantes que ocurran en la escala Técnico-directiva. El otorgamiento de este pase de escala se hará por rigurosa antigüedad en el servicio de los solicitantes que tengan condiciones de aptitud para cubrirlos.

Para convalidar este derecho, han de cursar en plazo de tres años, siguientes a partir de su habilitación como Jefes de Servicios, las asignaturas de Derecho Natural, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho Penal y Procedimientos Judiciales (parte criminal) y aprobar examen en la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones de Contabilidad Penitenciaria.

Este Ministerio se pondrá en relación con el de Educación Nacional para obtener la autorización académica necesaria, al objeto de que para esta especial finalidad puedan cursarse en las Universidades los estudios de la Carrera de Derecho antes referida.

Los funcionarios habilitados tendrán derecho preferente, en los tres años siguientes a su habilitación, para servir en Prisiones establecidas en ciudades en las que haya Universidad.

Para convalidar su derecho, será asimismo requisito indispensable que los Directores de las Prisiones en que presten servicio remitan calificación anual de «muy bueno» a favor de los Jefes Habilitados, que se referirá específicamente a sus condiciones de patriotismo, carácter, honorabilidad, trato social, puntualidad, celo y rendimiento en el servicio.

Será asimismo necesario un certificado de las Autoridades locales y de la organización Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. sobre su patriotismo e incorporación ferviente al Nuevo Estado.

Si estos informes no fuesen absolutamente satisfactorios podrá eliminar la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones al solicitante, sin que le quepa contra esta resolución final recurso legal ninguno.

Cuarto. Los funcionarios actualmente habilitados para desempeñar el cargo de Jefes de Servicios con carácter provisional, tendrán derecho a concurrir a la primera convocatoria, fuera de concurso, y una vez convalidada su categoría, previo el cumpli-

miento de todas las condiciones exigidas, irán ocupando en el escalafón de la escala Técnico-Directiva el puesto que les corresponda por antigüedad, bien entendido que recuperarán su número aquellos que con mayor antigüedad que los actualmente nombrados lo soliciten y obtengan su habilitación en la primera o en las sucesivas convocatorias.

Quinto. Los funcionarios de todas las categorías que pudiendo tomar parte en una convocatoria para mejorar de escalafón no lo hagan, se entenderá que renuncian definitivamente a este derecho en futuras convocatorias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 28 de junio de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

(Núm. 844)

(G.—915)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Restableciendo la concesión de excepciones a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, según el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 29 de septiembre de 1934.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1938, en virtud de la cual quedó limitada la concesión de excedencia voluntaria a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en aquellos casos en que la solicitud de la misma fuera promovida como consecuencia de enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la concesión de excepciones voluntarias a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria quede restablecida con arreglo a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento Orgánico de 29 de septiembre de 1934.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, J. Lorente.

Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad. Burgos.

(Núm. 825)

(G.—897)

Subsecretaría del Interior

Resolviendo las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión de plazas en propiedad, cuya convocatoria fué anunciada por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de octubre de 1935.

En virtud de Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de octubre de 1935, fué anunciada una convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión de plazas en propiedad con arreglo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de 29 de septiembre de 1934, cuyas vacantes fueron anunciadas por Ordenes de la fecha indicada, 26 de octubre de 1935, 19 de febrero de 1936 y 4 de julio del mismo año («Gaceta de Madrid» de 4 de noviembre de

1935, 26 de febrero de 1936 y 6 de julio siguiente).

Terminados todos los actos de las expresadas oposiciones, fueron aprobados 229 aspirantes, elevándose por el Tribunal designado al efecto la consiguiente propuesta de nombramiento de los opositores aprobados para cada una de las plazas, previamente elegidas por los interesados en forma reglamentaria, según los datos auténticos contenidos en escrito del referido Tribunal, de fecha 15 de junio 1936, que han sido recuperados por el Servicio Nacional de Sanidad y que obran en este Departamento.

Y no habiendo tenido lugar el nombramiento de los Médicos de quienes se trata para su plaza respectiva, y con el fin de proceder a la oportuna resolución de las repetidas oposiciones, mediante los nombramientos consiguientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean aprobadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión de plazas en propiedad, cuya convocatoria fué anunciada por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de octubre de 1935.

2.º Adjudicar las plazas de referencia, aceptando la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, quedando nombrados al efecto, para cada una de ellas, los aspirantes aprobados por orden de la lista general, según relación que a continuación se cita:

Número 1.—Don Modesto Martínez Piñeiro, Vicálvaro, distrito tercero (Madrid).

2.—Don Francisco José Herráiz Serrano, Vicálvaro, distrito cuarto (Madrid).

3.—Don Mariano Bartolomé de Pablo, Vicálvaro, distrito quinto (Madrid).

4.—Don Manuel Fuentes Gómez, Mérida, distrito cuarto (Badajoz).

5.—Don Camilo Sánchez Cabello, Carabanchel Bajo, distrito cuarto (Madrid).

6.—Don José Díaz de la Cruz Reglado, Carabanchel Bajo, distrito quinto (Madrid).

7.—Don Luis Pedraza Carrasco, Gurrea de Gállego (Huesca).

8.—Don Eulogio (Oscáriz) Zabalza, Villanueva de Gállego (Zaragoza).

9.—Don Antonio García Valcárcel, Orense, distrito quinto.

10.—Don Joaquín Martínez Guerrero, Puente Genil (Córdoba).

11.—Don Carlos Pérez del Camiño, Ronda, distrito octavo (Málaga).

12.—Don Raniero L. González Borrero, Zamora, distrito segundo.

13.—Don Jerónimo Sánchez López, Vicálvaro, distrito sexto (Madrid).

14.—Don Jesús García Ojeda, Palencia, distrito quinto.

15.—Don Fernando Antonio García Carrasco, Vigo (Pontevedra).

16.—Don Jesús Gimeno García, Aranjuez (Madrid).

17.—Don José Luis del Valle González, La Algaba, distrito primero (Sevilla).

18.—Don Eustaquio Vercher Mor, Villena, distrito quinto (Alicante).

19.—Don José de la Fuente Gómez, Orihuela (Alicante).

20.—Don José María Itza Amosategui, Vega de Infanzones (León).

21.—Don Alfonso Tocino Rodríguez, Hervás, distrito Abajo (Cáceres).

22.—Don Vicente Portales Marcos, Liria, distrito primero (Valencia).

23.—Don Dionisio Andrés Zamora, Daimiel, distrito cuarto (Ciudad Real).

24.—Don Gerardo Sáinz Buendía, Tomelloso, distrito cuarto (Ciudad Real).

25.—Don José María Romojaro Sánchez, Algeciras, distrito tercero (Cádiz).

26.—Don Lorenzo Roberto Marco Ahuir, Algemesí, distrito primero (Valencia).

27.—Don José Ramón Mozota Sargadía, Soria.

28.—Don Antonio Maíz Viñals, Marbella, distrito segundo (Málaga).

29.—Don Perfecto Moll Pérez, Pego, distrito segundo (Alicante).

30.—Don Teodomiro Martín Lorón, Algemesí, distrito cuarto (Valencia).

31.—Don Ricardo Rodríguez Rivas, Marchena, distrito quinto (Sevilla).

32.—Don Escolástico Valero Vega, Santiago (Coruña).

33.—Don Angel Marcos Rodríguez, Almería, región 18, Cabo de Gata.

34.—Don Rafael Pérez Rodríguez, Beas de Segura (Jaén).

35.—Don Emilio Granada Gómez, Campo de Criptana, distrito tercero (Ciudad Real).

36.—Don Antonio Rodríguez Asstruga, Villanueva de la Serena (Badajoz).

37.—Don Antonio Riaza Morales, Azuaga, distrito cuarto (Badajoz).

38.—Don Antonio Molero Marcos-Lezana, Yébenes, distrito segundo (Toledo).

39.—Don Francisco Orengo Díaz del Castillo, Vélez-Málaga, distrito séptimo (Málaga).

40.—Don Felipe Torres Grueso, Guadix (Granada).

41.—Don José Antonio García Galarza, Godella (Valencia).

42.—Don Rafael Magallón Montaña, Villalmanzo y Torrecilla del Monte (Burgos).

43.—Don Juan Miguel Poyato González, Fernán Núñez, distrito tercero (Córdoba).

44.—Don Jesús Flores González, Vélez-Málaga, distrito tercero (Málaga).

45.—Don Leonardo Pastor Zurita, Denia (Alicante).

46.—Don Gregorio Escribano Ortiz, Arganda (Madrid).

47.—Don Vicente Barberá Argüelles, Manises, distrito segundo (Valencia).

48.—Don Carlos López Blanco, Conil, distrito segundo, La Victoria (Cádiz).

49.—Don José Caldentey Carrió, Sóller (Baleares).

50.—Don Alfredo Juan Requena, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

51.—Don Francisco de P. Cabo Moltó, Crevillente (Alicante).

52.—Don Alejo Argente Cantero, Chinchilla del Monte Aragón, distrito Villar de Chinchilla (Albacete).

53.—Don Fernando Naranjo Carranza, Jabugo, distrito segundo (Huelva).

54.—Don José Martínez Becerra, Medina Sidonia, distrito Casas Viejas (Cádiz).

55.—Don Julián Santamaría Pulido, Arroyo del Puerco, distrito primero (Cáceres).

56.—Don Francisco Tarruella Rico, Benagalbón (Málaga).

57.—Don José Monleón Bosch, Ocaña, distrito segundo (Toledo).

58.—Don Manuel Sancho Lobo, Posadas (Córdoba).

59.—Don Manuel de la Rosa Ca-

rretas, Montellano, distrito segundo (Sevilla).

60.—Don Juan María Molina Fernández, Albuñol, distrito primero (Granada).

61.—Don Crescencio Fernández Cañamares, Aravaca (Madrid).

62.—Don Félix García Palacios, Mos (Pontevedra).

63.—Don José Lucas Gallego, Villarejo de Salvanés, distrito primero (Madrid).

64.—Don Manuel Morales Romero-Girón, Beteta y anejos (Cuenca).

65.—Don Fernando González Díez, Carballedo, distrito segundo (Lugo).

66.—Don Ramón Luelmo Luelmo, La Guardia (Pontevedra).

67.—Don Lorenzo Trujillo Santos, Casares, distrito primero (Málaga).

68.—Don Benigno Reyes Fernández, Benetúser (Valencia).

69.—Don José Monsalve Serrano, Villarramiel, distrito segundo (Palencia).

70.—Don Mariano Pargada Sánchez, Casares, distrito segundo (Málaga).

71.—Don Dionisio Sinova Andrés, Dueñas, distrito segundo (Palencia).

72.—Don José Hermida Rouco, Palas del Rey, distrito primero (Lugo).

73.—Don Víctor López Barrantes, Villanueva de las Algaidas, distrito segundo (Málaga).

74.—Don Manuel Leria de la Rosa, Calahorra, distrito cuarto (Logroño).

75.—Don Manuel García Olivares, Santa Cruz de la Zarza, distrito segundo (Toledo).

76.—Don Joaquín Rojas Muro, Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

77.—Don Fernando Aguiló Subiza, Villar del Arzobispo, distrito segundo (Valencia).

78.—Don Fortunato Escribano de la Torre, Castrelo de Miño, distrito primero (Orense).

79.—Don Adolfo Araújo Álvarez, Alaejos, distrito segundo (Valladolid).

80.—Don José María García Atance, Hajar, distrito segundo (Teruel).

81.—Don Angel Moreno Galvache, Zújar, distrito primero (Granada).

82.—Don Gabriel Fernández González, Dos Torres (Córdoba).

83.—Don Juan Ruiz Buendía, Archena (Murcia).

84.—Don Antonio Alvarez Dardet, La Rinconada (Sevilla).

85.—Don Julio Carabias Calonge, Piedrabuena, distrito segundo (Ciudad Real).

86.—Don José Alzaga Paradas, Fuentesauco, distrito segundo (Zamora).

87.—Don Antonio Ruiz Lara, Benicasim (Castellón).

88.—Don José Espinosa Infanzón, Villaquilambre (León).

89.—Don Domingo González Vicente, Zalamea la Real (Huelva).

90.—Don José García Sánchez, San Juan del Puerto, distrito primero (Huelva).

91.—Don Víctor Zozaya Mirecki, Jóver (Lugo).

92.—Don Alfonso Albarellos Cereijo, San Ciprián de Viñas (Orense).

93.—Don José Benito Froufe Carlos, La Luisiana, distrito Cañada del Rosal (Sevilla).

94.—Don Juan Salván Martí, Camarena, distrito primero (Toledo).

95.—Don Domingo C. Conde Rodríguez, Coca (Segovia).

96.—Don José Hernández Juan, Humilladero (Málaga).

97.—Don Juan Ciria Butler, Borja (Zaragoza).

98.—Don José Palencia Valverde, Morales de Toro (Zamora).
 99.—Don Alberto Recarte Casanova, Campos del Puerto (Balears).
 100.—Don Ricardo Lenzano de la Lastra, Istán (Málaga).
 101.—Don Francisco Palenzuela Sáinz, Pastrana y La Huelva (Guadalajara).
 102.—Don José Braza Cochuceo, Berlanga de Duero, Andaluz y Paones (Soria).
 103.—Don Luis Cardona Mateo, Arenas de San Juan (Ciudad Real).
 104.—Don Luis Resel Naceira, Guarromán (Jaén).
 105.—Don Felipe Altozano Guadalupe, Morata de Jalón y Chodes, distrito segundo (Zaragoza).
 106.—Don José Hernández Mansilla, Sos del Rey Católico (Zaragoza).
 107.—Don Eduardo Rodríguez Arévalo, Berlanga distrito tercero (Badajoz).
 109.—Don Apolinar Muriel Gallo, Osma y Alcubilla del Marqués, distrito primero (Soria).
 110.—Don José Gutiérrez Gracia, Sorihuela de Guadalimar (Jaén).
 111.—Don Rafael Ballesteros Sierra, Rivamontán al Monte (Santander).
 112.—Don Eduardo Alvarez Macedo, Bienvenida, distrito segundo (Badajoz).
 113.—Don Justo Martínez Gómez, Parada del Sil (Orense).
 114.—Don Manuel García Nieto, Monterroso, distrito segundo (Lugo).
 115.—Don Carlos Santos Luengo, Mequinenza (Zaragoza).
 116.—Don Manuel Romero Abréu, Caudete, distrito segundo (Albacete).
 117.—Don Antonio Fernández Fernández, Minglanilla Villalpardo, distrito segundo (Cuenca).
 118.—Don Ramón Ortega Palacios, Yeste, distrito primero (Albacete).
 119.—Don Bernardo Pinilla Carnero, Mocejón, distrito segundo (Toledo).
 120.—Don Angel de las Heras Aguilar, Cantalpino, distrito Hospital (Salamanca).
 121.—Don Francisco Collantes Jiménez, Villanueva del Rey, distrito segundo (Córdoba).
 122.—Don Dionisio Muñoz Tolodano, Muchamiel (Alicante).
 123.—Don José Luis Ortiz Aguilar, Cala, distrito segundo (Huelva).
 124.—Don Francisco Ruiz Valverde, Roa y Cueva de Roa (Burgos).
 125.—Don Francisco F. Sarmiento de la Rocha, Villanueva de la Reina (Jaén).
 126.—Don Antonio Cerdá Bartolomé, Alvega y Cueva de Agreda (Soria).
 127.—Don Miguel Olmedo Jerez, Castalla (Alicante).
 128.—Don Gonzalo Carruaga Tomás, Zorita del Maestrazgo, Palanques y Ortells (Castellón).
 129.—Don Miguel Justo Gutiérrez, Campo Lameiro (Pontevedra).
 130.—Don José Antonio Conejo Ortega, Noalejo (Jaén).
 131.—Don Fermín Camacho Medina, Benadalid y Benalauria (Málaga).
 132.—Don Julio García Hidalgo, Ariza, distrito segundo (Zaragoza).
 133.—Don Luis Jiménez Ferriño, Extremera de Tajo (Madrid).
 134.—Don Antonio Alvarez Barceñilla, El Toboso (Toledo).
 135.—Don Aurelio de la Fuente Almodóvar, Pedrezuela (Madrid).
 136.—Don Manuel Heras Gómez, Alhambra (Ciudad Real).

137.—Don José Serrano Vicent, Ojos Negros (Teruel).
 138.—Don Pablo Salinas García, Palacios de Sanabria (Zamora).
 139.—Don José Alfredo Carrasco Pardal, Alcañices y aldeas de Arcillera y Mellanes del Ayuntamiento de Ceadea (Zamora).
 140.—Don Joaquín Sanjurjo San Millán, Cantalejo, distrito segundo (Segovia).
 141.—Don Audomaro Gobernado Morante, Cañizal (Zamora).
 142.—Don Joaquín Huerta Aguado, Higuera, distrito primero (Albacete).
 143.—Don José Valls Pallarés, La Jana (Castellón).
 144.—Don Alfredo Badía Mir, Poblete (Ciudad Real).
 145.—Don Nilo Crespo Cedrún, San Asensio, distrito segundo (Logroño).
 146.—Don José María Arribas Burgoa, Villafranca Montes de Oca (Burgos).
 147.—Don Luis Jareño Larraga, Boquiñeni (Zaragoza).
 148.—Don Aureliano Villaverde Rodríguez, Casillas de Flores (Salamanca).
 149.—Don Manuel Rosado Ojalvo, Aldeanueva de la Vera, distrito Norte (Cáceres).
 150.—Don Martín E. Fernández Carvajal, Moraleja, distrito Sur (Cáceres).
 151.—Don Basilio Mangas Casanova, Villarquemado (Teruel).
 152.—Don José Carrillo Rodado, Seseña (Toledo).
 153.—Don Serafín Ballester de Quevedo, Rasines (Santander).
 154.—Don Pedro Sáiz Alonso, Chilches y La Llosa (Castellón).
 155.—Don José Gómez López, Murias de Paredes (León).
 156.—Don Amando E. García de León, Santa María de los Cabaleros (Ávila).
 157.—Don Juan Vélez Ruiz, Magallón y Alberite de San Juan, distrito segundo (Zaragoza).
 158.—Don Serapio Pajares García, Valdilecha (Madrid).
 159.—Don José Rivas Mateo, Puebla de Lillo (León).
 160.—Don Severino Ramos Sabugo, Toral de los Guzmanes (León).
 161.—Don José Bragado Toranzo, Albaladejo (Ciudad Real).
 162.—Don Román Ruiz Ruiz, Bédar (Almería).
 163.—Don Antonio Ramos Ramos, Borobia, Beratón y Pomer (Soria).
 164.—Don Luis Alvarez Rodríguez, Fresno de Caracena, Carrasposa de Abajo, Villanueva, Gormaz y Vildé (Soria).
 165.—Don José Gómez de la Higuera, Torremejía (Badajoz).
 166.—Don Pedro Jiménez Jiménez, Auñón (Guadalajara).
 167.—Don Eduardo Navas Concas, Alcalalí y Libier (Alicante).
 168.—Don José Martino Casamayor, San Lorenzo de la Parrilla y Belmontejo (Cuenca).
 169.—Don Fernando Más Robles, Trabazos (Zamora).
 170.—Don Eladio Duque Duque, Esparragosa de Lares (Badajoz).
 171.—Don Vicente Domingo Aparicio, Dos Aguas (Valencia).
 173.—Don Antonio González Garzón, Juarros de Voltoya (Segovia).
 174.—Don Pedro Sancho Prieto, Narros de Matalayegua (Salamanca).
 175.—Don Pedro Serrano Piqueras, Luceni (Zaragoza).
 176.—Don Alfonso Argüelles Eguilaz, Merindad de Valdivielso (Burgos).

177.—Don Daniel Almazán Casaseca, Nava del Barco y Tormellas (Ávila).
 178.—Don Pedro Casado Nanclares, Marchamalo (Guadalajara).
 179.—Don Graciliano Risueño Santos, Villamorante y Villarrabé (Palencia).
 180.—Don José Aguiló Ibáñez, Somontín (Almería).
 181.—Don Luis Tejerina del Valle, Horche-Yebes y Valderechas (Guadalajara).
 182.—Don Gabriel Alonso Aytart, Fuentelmonje y Torluenga (Soria).
 183.—Don Manuel Sayans Mañoso, Santervas de la Vega (Palencia).
 184.—Don José María Prida Pinieña, Villalengua de la Vega (Palencia).
 185.—Don Angel E. Nogales Boix, Confrides (Alicante).
 186.—Don José María González Echegarri, Tudelilla (Logroño).
 187.—Don Alfonso Sánchez Montero, Coomonte Villaferrueña (Zamora).
 188.—Don Francisco Peña Broncano, Rábano de Aliste (Zamora).
 189.—Don Alfonso Martínez Sánchez, Boniches (Cuenca).
 190.—Don Francisco Morilla Ruiz, Puebla de Obando (Badajoz).
 191.—Don Cándido Asensio García, Samir de los Caños y agregados (Zamora).
 192.—Don José Hernández Gil, Alfajerín (Zaragoza).
 193.—Don Ramón Bienes Gómez, Benales, Torrecuadrada de Valles y otros (Guadalajara).
 194.—Don Ricardo Chamorro Rodríguez Salinas, Estriégana Bujarrabal, Saúca y aldea Jofra del Pinar (Guadalajara).
 195.—Don Ricardo Santos García, Publica de Valverde y Santa María de Valverde (Zamora).
 196.—Don Gregorio Hernández Muñoz, Alcumeza y anejos (Guadalajara).
 197.—Don Agustín Galiana Criado, Vegacervera (León).
 198.—Don José Medina Flores, Alameda del Valle y agregados (Madrid).
 199.—Don Federico Cuadrado Llorente, Pedrosillo de Alba (Salamanca).
 200.—Don José Varela Hyde, San Román (Logroño).
 201.—Don Junier Prado Almodóvar, Albarreal de Tajo (Toledo).
 202.—Don José Luis Iscar Alonso, Cortes de Peleas (Badajoz).
 203.—Don Antonio Soto Sáez, Moros (Zaragoza).
 204.—Don Raimundo Goberná Martínez, Pozo-Lorenté (Albacete).
 205.—Don Damián Bennase Vannell, Pancrudo y anejos (Teruel).
 206.—Don Jesús López Alonso, Velefique y anejos (Almería).
 207.—Don Manuel Juez Andrino, Hinojosa del Valle (Badajoz).
 208.—Don Cándido López-Chaves Lamamié de Clairac, Villasayas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo y Jodra de Cardos (Soria).
 209.—Don Tomás Bringas Repila, Mahide (Zamora).
 210.—Don Alejandro Cano Sánchez, Palomas (Badajoz).
 211.—Don Santiago Hernández Zorzano, Plasencia de Jalón (Zaragoza).
 212.—Don Bernardo Murillo Herrera, Malcocinado (Badajoz).
 213.—Don José Valentín Gil Pérez, Quintanilla del Agua (Burgos).
 214.—Don José María Vicente Mangas, Friera de Valverde (Zamora).
 215.—Don Carlos Quereda de la

Bárcena, Mirabueno, Algora y Almadrones (Guadalajara).
 216.—Don Jerónimo García Garrido, Corduente y anejos (Guadalajara).
 217.—Don Antonio Duarte Serrano, Cadrete (Zaragoza).
 218.—Don Javier Fontán Maquieira, Porto (Zamora).
 219.—Don Vicente González Sanmartí, Urrea de Jalón (Zaragoza).
 220.—Don Francisco Hernández Hernández, Escarabajosa (Ávila).
 221.—Don Félix Aparicio Fernández, Puebla del Prior (Badajoz).
 222.—Don Bartolomé Labrés Píris, Castejón de Monegros (Huesca).
 223.—Don Hilario Ojeda Ojeda, Santo Tomé del Puerto (Segovia).
 224.—Don Antonio Luis Cíezar Guerrero, Reneda y Hontova (Guadalajara).
 225.—Don Pedro Cano Díaz, Cuatretondeta (Alicante).
 226.—Don Marcial Gómez Gil, Mazuecos (Guadalajara).
 227.—Don Fernando Torrijos Balseyra, Las Inviernas y agregados (Guadalajara).
 228.—Don Antonio Ochoa Polo, Garciez (Jaén).
 229.—Don Luis Díaz Alvarez, Vilhel de Mesa y agregados (Guadalajara).
 Quedan sin nombramiento don Faustino Barrera Izquierdo, número 108, y don José Paredes Campillo, número 172, los cuales no figuran en la propuesta formulada por el Tribunal, por no haber elegido plaza.
 3.º Los interesados tomarán posesión de sus plazas con arreglo a las disposiciones del artículo 11 del Reglamento Orgánico de 29 de septiembre de 1934 y Ordenes Ministeriales de 30 de agosto de 1935 y 8 de mayo de 1936, debiendo acreditar al efecto, los que hayan prestado sus servicios en el glorioso Ejército Nacional, esta circunstancia, con la oportuna certificación.
 Los que no se encuentren en el caso anterior serán objeto de la consiguiente depuración, si no hubiere tenido lugar, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, y tomarán posesión de sus plazas en las condiciones señaladas en el apartado anterior y en el plazo aludido en el mismo, que empezará a contarse desde la fecha de su notificación a los interesados de la resolución de su depuración.
 4.º Por la Mancomunidad sanitaria provincial respectiva les serán reconocidos y abonados sus haberes a los Médicos interesados, con arreglo a la categoría de sus plazas, en armonía con la clasificación vigente y disposiciones de la Base XVIII de la ley de Coordinación Sanitaria y preceptos complementarios.
 5.º Por la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad se procederá oportunamente a la inclusión en el Escalafón del Cuerpo de aquellos Médicos que hayan tomado posesión de sus plazas, cuya inclusión tendrá lugar al verificarse la necesaria rectificación del Escalafón aludido, impuesta por las circunstancias actuales, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento citado de 29 de septiembre de 1934.
 Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Burgos, 30 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, J. Llorente.
 Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.
 (Núm. 826) (G.—898)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Obrando en esta Delegación el expediente sobre incautación gubernativa de la «Empresa Camarines», suministradora de agua al vecindario de la Cuesta de las Perdices, Aravaca y Colonia de la Estación de Pozuelo de Alarcón, por el presente anuncio se pone en conocimiento de cuantos se crean con derecho a formular alguna reclamación contra la mencionada entidad o sus servicios, que deberán presentarla en esta Delegación, por escrito y dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar de la fecha del BOLETÍN donde se inserta este anuncio, pasado cuyo plazo no será admitida.

Madrid, 19 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 855) (G.—918)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 16.640, expedido por este Banco en 27 de octubre de 1899, en representación de 36.500 pesetas nominales, en 73 acciones Banco Hipotecario de España, a favor de don Manuel Urbina y Conde; los números 84.826, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en 7 Cédulas hipotecarias 4 por 100; 84.827, comprensivo de 18.500 pesetas nominales en 37 Cédulas hipotecarias 5 por 100, y 84.828, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedidos los tres en 15 de abril de 1936, y a favor de don Angel Fernández y Fernández, y el número 70.727, en representación de 26.000 pesetas nominales en 52 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido el 31 de julio de 1931, a favor de don Antonio Melián y González, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 26 de junio de 1939, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *F. Coghén*.

(A.—501)

Banco Hipotecario de España

Habiéndose extraviado el resguardo 77.972, expedido por este Banco en 6 de marzo de 1934, en representación de noventa Cédulas hipotecarias 6 por 100, a favor de don Antonio Martínez Martín y doña María Ostáriz Gil, indistintamente; el número 67.427, comprensivo de ocho Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 10 de octubre de 1930 a favor de doña Florentina Cuesta Postigo y doña Carmen Pérez Cuesta, indistintamente; el número 62.077, comprensivo de ciento trece Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido con fecha 13 de abril de 1929, a favor de don Federico Díaz González; el número 62.078 del mismo, comprensivo de setenta Cédulas

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

las 6 por 100, expedidas en 13 de abril de 1929; el número 56.734, comprensivo de veintisiete Cédulas 6 por 100, expedido a favor del mismo en 6 de junio de 1927; el número 84.249, comprensivo de cincuenta Cédulas 6 por 100, expedido a favor de doña Antonia Díaz Inselvini en 22 de febrero de 1936; el número 75.643, comprensivo de dieciocho Cédulas 6 por 100, expedido a favor de don Francisco Carballido Vázquez, en 15 de junio de 1933; el número 82.722, comprensivo de una Cédula 6 por 100, a favor del mismo, en 30 de julio de 1935, y el número 84.703, comprensivo de dos Cédulas 6 por 100, expedido a favor del mismo en 3 de abril de 1936, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, hecha con fecha 8 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *F. Coghén*.

(A.—502)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo 56.058, expedido por este Banco en 26 de marzo de 1927, en representación de 31.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo; el número 55.461, comprensivo de 50.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido el 28 de enero de 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo, como usufructuaria, y como propietarios sus hijos don José y don Enrique Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara; el número 55.462, comprensivo de 50.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior, expedido a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo, como usufructuaria, y como propietarios sus hijos don Luis y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara, con fecha 28 de enero de 1927, y el número 55.463, comprensivo de 5.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Amortizable, expedido a favor de doña Luisa, don José, don Enrique y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, propietarios, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara, y doña Adriana Coldeira Montero, usufructuaria.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 8 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *F. Coghén*.

(A.—503)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 12.704, de 20 obligaciones Babcock & Wilcox, 5 por 100, 1928; número 12.232, de 50 obligaciones Electra de Lima, 4 y 1/2 por 100; número 29.442, de 19 obligaciones del Tesoro 3 y 1/2 por 100, 23-10-935; número 21.036, de 26 acciones Hidroeléctrica Española, expedidos a favor de don Jesús Ugalde Agúndez; número 31.387, de 16 acciones preferentes Unión Resinera Española, a favor de don Juan Díaz Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.

(A.—500)

UNION RADIO, S. A.

En cumplimiento de la ley de 1.º de junio del año actual, sobre la declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España, se advierte a los accionistas de esta Sociedad que antes del 31 del corriente deben comunicar a la misma los títulos de que eran propietarios y que les hayan sido sustraídos, tanto en lo que se refiere a acciones como a bonos.

Madrid, 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.

Unión Radio, S. A.
El Consejero-Secretario,
Virgilio Oñate

(A.—507)

JORDANO, S. A.

Se convoca, conforme a lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos sociales, a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de Madrid, calle de Alcalá, 4 (tienda), a las diecisiete treinta del día 8 de agosto próximo, y bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Gestión de la Gerencia y del Consejo de Administración.
- 2.º Examen de la situación de la Compañía y de los balances desde 1936.
- 3.º Conveniencia de disolver la Sociedad.

Madrid, 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—504)

PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros Generales

Habiendo sufrido extravío la póliza número 43.060 de seguro sobre la vida de don Christian Sautter Kuhm, contratada con PLUS ULTRA, Compañía

ñía Anónima de Seguros Generales, con fecha 27 de septiembre de 1930, cuya beneficiaria es su esposa, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se hubiera presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo.

(A.—509)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

DECANATO

Habiendo solicitado doña Felisa Sáenz de Tejada la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo, don Enrique Villalobos Marcillach, para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Torre de Esteban Hambran (Toledo), de este Colegio; Benimantell, Callosa de Enzarriá, del Colegio de Valencia, y Chinchón, de este Colegio, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, julio de 1939. Año de la Victoria.—El Decano, *Eduardo López Palop*.

(A.—506)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

DECANATO

Habiendo solicitado doña Evangelina Sáenz Marcotegui la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo, don Ramón López Peláez, para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Santander, del Colegio de Burgos y Madrid de este Ilustre Colegio Notarial, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano, *Eduardo L. Palop*.

(A.—505)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 117.640, a nombre de la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Chamartín de la Rosa, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de julio de 1939.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—508)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202